

DECRETO N° 2000/764

PEÑALOLÉN, 02.02.2012

**HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

La L.O.C. N° 18.695, de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1200/24, de 02 de Enero de 2012 que Aprueba Convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 01.Enero.2012 con el Fondo de Solidaridad E inversión Social; el Decreto la resolución RES. EX N° 00182- SPS de fecha 27.01.2012 de Fosis que aprueba el Convenio de Transferencia, para la ejecución del mencionado programa , y el decreto Alcaldicio N° 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/3715, de 24 de julio de 2006, y; el Decreto alcaldicio N° 1400/7089, de 30 de Diciembre de 2011, que establece subrogancias.

**CONSIDERANDO:**

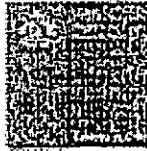
- a) Que, con fecha 01 de Enero de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con el Fondo de Solidaridad e inversión Social para lo siguiente: Ejecución del programa "Puente entre la familia y sus derechos".
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** el contrato suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y el "Fondo de Solidaridad e Inversión Social", R.U.T. N° 60.254.000-k, cuyo tenor literal es el siguiente:



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCION DE PROGRAMA "PUENTE, ENTRE LA FAMILIA Y SUS DERECHOS"**

**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**I**

**I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN**

En la ciudad de Santiago, a 02 días del mes de Enero de 2012, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "FOSIS", RUT N° 29.169.500-7, representado por su Director Regional don Sergio Salazar Vargas, ambos con domicilio en Teoponte N° 652, por una parte y por la otra, la I. Municipalidad de Peñalolén, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 29.254.000-2, representado por su Alcalde Claudio Orrego Larraín, ambos con domicilios en Avda. Grecia N° 7736, comuna Peñalolén, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 19.989, cuya misión es "trabajar con sectores de vulneración por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, las que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- II. Que el Gobierno de Chile, en el marco de las políticas orientadas a la Promoción Social en favor de las familias en situación de extremo pobreza y vulnerabilidad social, ha implementado el Sistema Chile Solidario, promulgado mediante Ley N° 19.948, dirigido a promover la incorporación de las familias a las redes sociales y su acceso a mejores condiciones de vida.
- III. Que en ese marco, por encargo del Ministerio de Planificación, a su coordinador regional (en adelante "el Ministerio"), el FOSIS de Copecán, en programa llamado "Puente, entre la familia y sus Derechos", en adelante "el Programa", perteneciente al componente denominado "Apoyo Económico" del referido Sistema, el que ha sido ejecutado a nivel comunal en convenio con las Municipalidades del país.
- IV. Que en el convenio suscrito por el Ministerio y el FOSIS, con fecha 02 de enero de 2011, aprobado por el Ministerio mediante el Decreto Supremo N° 1 con fecha 03 de enero de 2011, el Alcaide de Copecán el FOSIS la implementación y ejecución del Programa "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y aprueba la transferencia de recursos para cumplir con esta tarea.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

- V. Que la Municipalidad es una institución autónoma del derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la ciudad.
- VI. Que, mediante presente Ley N° 13.649 que crea el Sistema Chile Solidario, las partes acceden transferir a la Municipalidad responsabilidades y funciones, en sus adelantos en ejecución, para la ejecución del Programa, en conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su ejecución.

**CONVIENEN:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto con el objetivo de mejorar apoyo integral a familias de la comuna de Pudahuel y contribuir a mejorar sus condiciones de vida, de manera que puedan recuperar o disponer de una capacidad funcional y resolutiva que se en el sistema parental, familiar, comunitario e institucional.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa ya especificadas, en la comuna de Pudahuel, bajo los términos definidos en los Términos y Condiciones para la Contratación de Apoyos Familiares para el Programa Puente, en carácter de Anexo N° 1; en el Modelo de Ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 2 y en los Normas Técnicas para la ejecución del Programa Puente, en carácter de Anexo N° 3; deudas que las partes declaran conocer y que forman parte del presente Contrato.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los acuerdos, la Municipalidad se compromete a:

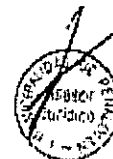
1. Contar con recursos humanos a través de una Subcomisión municipal, para que desempeñe las funciones de gestión y coordinación de la Unidad de Intervención Familiar. Dicha Subcomisión deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión del programa, en aquellos casos en que la atención total de Apoyos Familiares (en adelante AF) de la Unidad de Intervención Familiar (en adelante UIF) sea igual o superior a 10 casos. En equipos de menor tamaño, dicha Unidad de Intervención Familiar (en adelante UIF) deberá realizar, a lo menos, 22 horas semanales de dedicación exclusiva a la gestión del programa. En el desarrollo de su cargo, dicha UIF deberá desempeñar exclusivamente las funciones que se detallan en el Anexo N° 2 adjunta al presente convenio.
2. Contratar, designar y/o realizar un AF de 07 AF semanales con recursos municipales para la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos en el Anexo N° 1 del presente convenio. Dicho AF deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales para desarrollar dichas funciones.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

A estos funcionarios les serán provechamente aplicables la Ley N° 19.949 y su Reglamento.

3. Destinar, mantener y/o ampliar el cuerpo administrativo y de infraestructura previsto para el buen funcionamiento de la UTP, consistente principalmente en:
  - a. Dependencias y equipamiento adecuado para el óptimo funcionamiento de la UTP.
  - b. Disponibilidad de un vehículo para la movilización y traslado de los AF a su trabajo en terreno; así como para la movilización y traslado de los AF a las viviendas de las familias que les son asignadas, consistente en 01 vehículo, con una capacidad total de 03 horas semanales.
  - c. Equipamiento tecnológico para el registro del desarrollo del trabajo con cada familia incorporada al Programa, consistente en 01 computador con destinación exclusiva al Programa.
  - d. Disponibilidad de líneas telefónicas y acceso a Internet en los equipos computacionales antes señalados.
4. Asurar por Decreto Alcaldicio los compromisos contractados en los puntos 1, 2, 3, de la cláusula tercera.
5. Controlar a los AF adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el PCISD a través del presente convenio, de acuerdo a las normas autorizadas u indicadas en la cláusula cuarta, (p° 3, ítem d) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, el respectivo reglamento, y en la normativa y procedimientos del Art. 1° de este convenio.
6. Reconstruir anualmente, a los Apoyo Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, si la notación anual asignada por el Ministerio lo permite y si los procesos de supervisión y evaluación de desempeño de los AF resultan ser favorables. En este caso, la reconstrucción de los AF no requerirá de la realización de un nuevo concurso público, sino se considerará como válido el resultado de aquel, que originó la contratación inicial, tal como lo especifican las orientaciones consignadas en el Anexo N° 1 del presente convenio.
7. Resguardar el rol del AF, independiente de la forma de financiamiento y de la institución contratante, garantizará la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.949, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 de este instrumento. Se deberá resguardar:
  - a. La naturaleza del trabajo en terreno del cargo, consistente en visitar a las familias que les son



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.

- b. La flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
  - c. La exclusividad de su función, no asignándosele tareas adicionales a las que demanda el Programa.
  - d. El uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno (Ver Anexo N°1) en el caso que la Municipalidad establezca como requisito un control horario.
9. Poner término al contrato de los AP, previa resolución fundada, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; o por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión conjunta entre el FOSIS y la Municipalidad; o en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 3°, inciso cuarto.
  9. Contactar y prestar el servicio de Apoyo Psicosocial a un número de 486 nuevas familias durante el año 2012, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa y según la asignación o autorización de cobertura social determinada por el Ministerio, en el marco de los lineamientos que le confiere la Ley N° 19.949. En anterior, sin perjuicio de la continuidad de la prestación del servicio de Apoyo Psicosocial, a las familias contactadas en años anteriores que aún no hayan egresado del Programa. Para los efectos siguientes, la cobertura social será definida y consignada en el respectivo Acta de Aducción en el que se asignan los recursos presupuestales para la correspondiente ejecución.
  10. Facilitar el acceso a JUIF a la información de la Ficha de Protección Social (en adelante FPS) de las familias incorporadas al Programa, y de otros registros municipales, que consigne información relevante de aquellos, para considerarla como antecedentes de la intervención.
  11. Convocar y convocar a las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, para conformar y/o participar en la Red Local de Intervención Familiar, orientada a apoyar la gestión del cumplimiento de las Condiciones Mínimas de calidad de vida de las familias beneficiarias.
  12. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS, para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación del Programa, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en el presente convenio.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

13. Disponer la creación de un libro especializado en la cuenta contable de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, relacionado a los materiales según se especificará en adelante.
14. Inyectar oportunamente y personalmente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destination exclusiva a la correcta ejecución del programa.
15. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y en especial de acuerdo a las exigencias parámetros:
  - a. Durante los primeros 5 días hábiles siguientes al mes que corresponde, de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 729 de 2007, de la Contraloría General de la República.
  - b. De acuerdo a los gastos autorizados tanto por el FOSIS como por el Ministerio por medio del Plan de Cuentas aprobado para los ejecutores del Programa.
  - c. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (en adelante SIGEC)
16. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes en que finaliza la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos y que no serán utilizados durante dicho mes, deberán ser obligatoriamente reintegrados al FOSIS durante la primera semana del mismo mes.
17. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunitarias de supervisión y acompañamiento del apoyo psicosocial, para lo cual el Alcalde deberá designar un representante de la Municipalidad.
18. Asegurar, en su calidad de ejecutor del Programa Puente y de representación del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan las propuestas que persiguen el programa y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.
19. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión del programa con según de su cargo, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tengan conocimiento de la existencia del mismo y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de controlar la participación de sus autoridades, entre otras, en el caso en que esta lo estime necesario.
20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

**CUARTO:** Por su parte el FOESIS se compromete a:

1. Acortar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Intervención Familiar, referida a la metodología de intervención, modalidades de operación y otras instancias complementarias a la ejecución del programa.
2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación del Programa, con el objeto de garantizar la correcta ejecución del mismo, tanto en su metodología de intervención, como en su modalidad de operación.
3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias beneficiarias del programa.
4. Aportar para el año 2012, un monto de \$ 47.251.560.- destinado única y exclusivamente a los siguientes rubros:
  - a. \$ 43.398.560.- por concepto de honorarios, para la implementación del Apoyo Familiar Adicional necesarios para cubrir 10 media jornadas.  
La tarifa bruta mensual por media jornada será de \$ 361.631.- para 12 meses del año 2012.  
La asignación y distribución de las medias jornadas deberá hacerse según lo realizado en el Anexo N° 1.
  - b. \$ 595.000.-, por concepto de seguro de accidentes personales, para la totalidad de los Apoyos Familiares que conforman la Unidad de Intervención Familiar.
  - c. \$ 3.060.000.-, por concepto de presupuesto para financiar gastos asociados, en las mensualidades que correspondan a la ejecución o desarrollo del Programa en la ciudad, previa autorización del FOESIS.
  - d. \$ 200.000.-, por concepto de fondo para la ejecución de 02 talleres de promoción y desarrollo familiar a realizar con familias beneficiarias del programa.

En el caso que se produzcan saldos en cualquiera de los rubros, se podrá realizar modificación presupuestaria previa autorización del FOESIS, siempre que se haya cumplido con el objetivo del gasto sobre el cual se solicita la modificación.

Estas solicitudes de modificación deben ser emitidas formalmente por el Alcalde o Director Regional del FOESIS con anterioridad a la ejecución presupuestaria ya que toda modificación presupuestaria deberá emitir de manera anticipada con la aprobación del FOESIS.

Cualquier modificación de recursos asignados a estas ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre debidamente suscrita la Resolución que lo aprueba.



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

Los recursos serán transferidos en tres cuotas, una vez que el FOJIS cuente con dichos recursos respectivamente, de conformidad a lo estipulado en el Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre el FOJIS y el Ministerio Administrado en el considerando cuarto de este instrumento.

En perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, y tercera cuota, las rendiciones de cuentas de los meses anteriores deberán encontrarse ingresadas por el municipio al SIGEC, y aprobadas totalmente por el FOJIS a través del SIGEC.

5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol del Apoyo Familiar que ha sido contratado específicamente para desempeñar la función de Apoyo Psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.518, en su Reglamento y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N° 2 y demás anexos del presente convenio.

6. En general, mantener todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución del Programa y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

**QUINTO:** Además de las obligaciones específicas establecidas en el presente convenio, con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalado en la cláusula primera precedente. Para tal caso, se suscribirá una modificación del presente convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

Las nuevas acciones que se acuerden se cumplirán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectivo.

Asimismo, durante la ejecución del programa, se podrán incorporar nuevas acciones técnicas, además de las estipuladas como N°s 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este instrumento, como modificaciones, en cuyo caso el FOJIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos incrementos o dichas modificaciones, aprobadas previamente por Resolución Exenta del Sr. Alcalde.

**SEXTO:** El presente convenio se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución N° 759 del 25 de diciembre de 2002.

**SÉPTIMO:** El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitado la Resolución que lo aprueba y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2012.

En perjuicio de lo anterior, para el caso que el FOJIS se lo haya aprobado por parte del Ministerio la extensión de la vigencia del





(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)

Convenio de Transferencia de Recursos, singularizado en el considerando cuarto de este Instrumento, para el caso afectado de ejecutar los recursos que se le hayan transferido, el Municipio podrá solicitar la prórroga de la vigencia del presente convenio, al FOSIS solo para el mismo efecto de ejecución en recursos, por un período que no exceda de tres meses del respectivo año calendario, incluido el día del mes, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y cancelados los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 15 del presente convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio.

Con todo, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, en la medida que el Programa se ejecute conforme con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menor que termine por las causas señaladas en la cláusula novena, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fehaciente, firmada por la autoridad respectiva, comunicada con, a lo menos, 60 días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifiestara dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución del Programa presente en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre prorrogada. En este caso el Programa podrá ser ejecutado por la misma Municipalidad bajo otra modalidad de operación, por el FOSIS o por otros órganos del Estado o entidades privadas, en fines de ley, según lo establece la ley N° 19.055.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se entenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, en perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática de hecho a un nuevo convenio de transferencia.

Por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del 1º de enero de 2012. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos en recursos a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del inciso 4 de la cláusula cuarta del presente instrumento.

**RELAYO:** En caso de prórroga el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se comprometen (destinar la Municipalidad) para la ejecución de este Programa, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera número 2 de este convenio, el número de familias a intervenir señaladas en la cláusula tercera punto 5 de este Instrumento, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad, su destino y el número de jornadas ocupadas para la construcción de Asuyes Familiares para el o los años respectivos, datos todos indicados en la cláusula cuarta, número 4 del presente instrumento, se prorrogan en un Aduana, si que podrá



(Viene del Decreto Alcaldicio N° 2000/764 de 02.02.2012)


Formarse una vez que opere la prórroga del presente convenio; el que será suscrito por las partes y una vez aprobado por el acto administrativo respectivo, formará parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, previa a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberán encontrarse transferidos los recursos del Ministerio al FOSIS para la ejecución del componente de Apoyo Psicosocial, en el marco del "Programa Puente entre la Familia y sus Derechos", de conformidad al Convenio de Transferencia de Recursos suscripto en el considerando cuarto de este instrumento; y encontrarse aprobados por el FOSIS, los rendimientos de cuentas respectivos por medio del SICAC.


**NOVENO:** En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se podrá poner término anticipado al presente convenio, haciéndose devolución de los recursos entregados, sin responsabilidad alguna por el FOSIS. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando el Programa por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula séptima de este instrumento.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales, las partes tienen su domicilio en la ciudad de Santiago, capital regional, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**UNDÉCIMO:** La personería del Director Regional, don Sergio Antonio Salazar Vargas consta en la Resolución Excmo N° 02501 del 21 de Noviembre del año 2011 del FOSIS, y la personería del Alcalde, don Claudio Orrego Larraín, consta en Decreto Alcaldicio N° 171 del 08 de Diciembre de 2008, que lo proclama como Alcalde definitivamente elegido.

**DODÉCIMO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la Municipalidad.

  
**SERGIO SALAZAR VARGAS**  
DIRECTOR REGIONAL  
FOSIS

  
**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
ALCALDE  
M. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOÉN



4. **IMPUTESE** el gasto que involucre la presente contratación al clasificador N° 114.05.19.007 Cta. Fondos de Terceros denominada Programa Puente, entre la familia y sus derechos.

2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública dentro del plazo máximo de 24 horas a contar del momento en que quede totalmente tramitado.


**ANOTESE, COMUNIQUESE** a quién corresponda, **CUMPLASE, HECHO ARCHIVESE.**

(FDO.) **JORGE JORQUERA SALAS**  
**FERNANDO SALINAS ESPINOZA**

**ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)**  
**SECRETARIA MUNICIPAL(S)**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



  
SM/D. J. J. ARVGP/sgu  
**DISTRIBUCIÓN**  
- Fosis.  
- Dirección Jurídica.  
- Contraloría.  
- Dirección de administración y finanzas.  
- Dideco.  
- Programa Puente.  
- Control de Gestión  
- Of. Partes